

tenido, presentándose las alegaciones que estimen convenientes.

Minas de Riotinto, 19 de junio de 1996.- El Alcalde, Emilio Martín Macías.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE CABOS DE LA POLICIA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA ENTRE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL

1º.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de acceso de Promoción Interna entre los Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento, de 3 plazas de CABOS DE LA POLICIA LOCAL, correspondientes a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cabo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo D. Siendo el Procedimiento de selección el Concurso.

Si las vacantes convocadas no se pudieran proveer por este sistema, se realizaría nueva convocatoria por turno libre como procedimiento de selección.

1.2. Al presente Concurso le será de aplicación la Ley 1/1989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992 de 24 de Noviembre de Selección, Formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y las Bases de la presente convocatoria.

2º.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido al presente Concurso los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser Funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Policía Local, Clase Guardia.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3º.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1. Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Registro General de Entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 1ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1 c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, ambos compulsados.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Las Bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, y extracto del mismo en el B.O.E.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del Concurso.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

5º.- EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente. De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y otro de la Junta o Delegado de Personal.

Los miembros del Tribunal junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.4. La composición de los miembros del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de la Oposición y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

62.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.

VALORACION DE MERITOS.-

6.1.- TITULACION ACADEMICA:

* BUP. Bachiller Superior o F.P.2..... 0.25 puntos.

6.2.- ANTIGUEDAD:

* Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local..... 0.15 puntos
Maximo 15 años.

* Por cada año de servicio prestado en otros Cuerpos o Fuerzas de Seguridad en la categoría anterior equivalente..... 0.10 puntos.
Maximo 15 años.

* Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Publicas..... 0.05 puntos.
Maximo 15 años.

6.3.- FORMACION:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoraran cada 35 horas con.....0.15 puntos
las fracciones con.....0.10 puntos

- Por Cursos de interes policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciendose por cada 50 horas lectivas.....0.10 puntos
las fracciones se valorarán con.....0.05 puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido la asistencia se valoraran respectivamente en la tercera parte.

Ser Profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interes policial de las mismas, hasta un maximo de 1 punto.

6.4.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al merito de la policía local de Andalucía:

- Categoría de oro..... 3 puntos
- Categoría de planta..... 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en pleno, cada una..... 0.25 puntos
Maximo 4 felicitaciones.

6.5.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un maximo de 1 punto.

6.6. Puntuación final.- Vendrá determinada por la suma de cada uno de los distintos apartados del Concurso.

6-7 El Tribunal declarará aprobado a aquellos aspirante que obtengan la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fin de que éste efectúe el nombramiento como funcionario en practicas .

6.8. El Tribunal, en ningún caso podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.- SUPERACION DE CURSOS DE CAPACITACION.-

7.1. Quienes aprueben la fase del Concurso, tendrán que superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación y formación para la categoría de Cabo de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Publica de Andalucía.

7.2. La no incorporación a los cursos de capacitación y formación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

7.3. Una vez superado el curso de capacitación y formación para Cabo de la Policía Local, y a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Tribunal Calificador se reunirá a fin de efectuar propuesta al Sr. Alcalde de nombramiento como Cabos de la Policía Local.

8Q.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecieran de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9Q.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal de Selección que haya presentado su documentación en regla.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10Q.- BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las presentes base las cuales constan de 10 bases, han sido

aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 1.996, quedando las mismas condicionadas a la aprobación y publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1.996. La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1.996 acordó modificar la base 6.3.-Formación. La modificación acordada se encuentra recogida en las presentes bases.

Guadix, 7 de mayo de 1996.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

OTRA DILIGENCIA: Para hacer constar que la Ampliación de la Oferta de Empleo Público fué aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1.996, y publicada en el Boletín Oficial del Estado Nº 144 de fecha 14 de Junio de 1.996.

Guadix, 17 de junio de 1996.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión del día 9 de noviembre de 1995, las bases que han de regir para cubrir en propiedad 22 plazas de Policía Local, por medio del presente se efectúa la convocatoria de Oposición, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 22 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a